



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales  
Oficina de Finanzas Sostenibles  
CMV/SNF/MGM/ACR  
E4318/2024



13 JUNIO 2024

SANTIAGO, 240/2024

EXENTA Nº

**CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA VIRTUAL SOBRE EL  
“ANTEPROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA  
FINANCIERA DE CAMBIO CLIMÁTICO 2024”, DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; el Decreto N° 209, de 6 de julio de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 159, de 11 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Hacienda en el marco de la Ley N° 20.500; el Oficio N° 007, de 18 de agosto de 2022, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que imparte instrucciones para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 7, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objetivo de cumplir los compromisos internacionales de Chile en materia de cambio climático, el Ministerio de Hacienda elaboró su primera Estrategia Financiera Frente al Cambio Climático (en lo sucesivo también “EFCC”) el año 2019.
2. Que, en 2020, Chile presentó la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), fortaleciendo sus compromisos y estableciendo directrices que la EFCC debía considerar. En atención ello, el Ministerio de Hacienda realizó una primera revisión de la EFCC, publicado en marzo de 2022 la versión actualizada.
3. Que, seguidamente, en mayo de 2022, se promulgó la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (LMCC), la cual establece un marco jurídico para que el país aborde el cambio climático en términos de mitigación y adaptación, fijando la meta de carbono neutralidad a más tardar a 2050, promoviendo la elaboración de medidas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante el cambio climático en el país.
4. Que, adicional a lo anterior, la LMCC definió, en su artículo 35 nuevos lineamientos y contenidos para la Estrategia Financiera de Cambio Climático, señalando que ésta contendrá los principales lineamientos para orientar la contribución del sector público y privado hacia la consolidación de un desarrollo neutro en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima, teniendo en consideración los lineamientos, objetivos y metas incorporados en la Estrategia Climática de Largo Plazo y en la Contribución Determinada a Nivel Nacional.
5. Que, el artículo 35 de la Ley N° 21.455 indica los contenidos mínimos que deberá observar la EFCC y determina que el procedimiento para su elaboración

1



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **KUIH-5M65-G0IK-498Q**



estará a cargo del Ministerio de Hacienda. Además, señala que ésta deberá ser aprobada mediante decreto supremo de ese ministerio.

6. Que, en virtud del nuevo marco jurídico derivado de la promulgación de la LMCC, el Ministerio de Hacienda ha realizado una nueva actualización a la EFCC. En este contexto, y con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se ha elaborado un “Anteproyecto de Actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024”.

7. Que, el Decreto N° 209, de 6 de julio de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1 (adoptado en Escazú, República de Costa Rica) establece, en su artículo 7 numeral 1, que las partes del Acuerdo deberán asegurar el derecho de participación del público, implementando una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

8. Que, la Resolución Exenta N° 159, de 11 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, aprobó la norma general de participación ciudadana del Ministerio de Hacienda. Esta resolución exenta, en su párrafo 1°, artículo 5°, señala las modalidades de participación ciudadana, entre las que se encuentra la Consulta Ciudadana.

9. Que, la Resolución Exenta señalada en el considerando anterior, en su Párrafo 4°, regula la Consulta Ciudadana, estableciendo, en su artículo 18, que dicha modalidad de participación ciudadana podrá ser realizada mediante los siguientes mecanismos: (1) a través de diálogos participativos, (2) a través de consultas ciudadanas virtuales o (3) a través de ambas modalidades simultáneamente.

10. Que, el Ministerio de Hacienda, de manera voluntaria, ha querido someter el “Anteproyecto de Actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024” a una Consulta Ciudadana, bajo la modalidad de consulta ciudadana virtual, con el objeto de recoger opiniones, observaciones y propuestas de las personas interesadas y de la ciudadanía en general, que puedan enriquecer el contenido de la actualización de la EFCC.

11. Que, la Resolución Exenta N° 159, del 11 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, establece que las consultas ciudadanas deberán realizarse manteniendo criterios de representatividad, diversidad y pluralismo. En este sentido, señala que deberá publicarse la temática sometida a consideración de la ciudadanía, otorgar un plazo para la recepción de planteamientos y, finalizado el proceso de consulta, publicar los resultados y compromisos asumidos en un plazo no superior a 45 días hábiles.

12. Que, adicionalmente, el Oficio N° 007, de 18 de agosto de 2022, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que contiene el Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, señala que las normas que definan las modalidades formales y específicas de participación deberán establecer las garantías que se adoptarán para que las consultas a realizar se desarrollen de manera informada, pluralista, inclusiva, representativa y con perspectiva de género. Además, señala que dichas normas deberán establecer la forma en que las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, estableciendo la manera en que serán parte de la gestión pública.

13. Que, con el objeto de convocar a Consulta Ciudadana Virtual sobre el “Anteproyecto de actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024”, y





regular los criterios y garantías señaladas en los considerandos 10 y 11 precedentes, se dicta la presente Resolución Exenta.

## RESUELVO:

**1. CONVÓQUESE** a Consulta Ciudadana Virtual sobre el “Anteproyecto de actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024”, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

### **PRIMERO:** Antecedentes.

Con el objetivo de cumplir los compromisos internacionales de Chile en materia de cambio climático, el Ministerio de Hacienda elaboró su primera Estrategia Financiera Frente al Cambio Climático (en lo sucesivo también “EFCC”) en 2019.

Luego, en 2020 Chile presentó la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), fortaleciendo sus compromisos y estableciendo directrices que la EFCC debía considerar. Derivado de esto, el Ministerio de Hacienda realizó una primera revisión de la EFCC, publicando en marzo de 2022 la versión actualizada.

Seguidamente, en mayo de 2022 se promulgó la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (LMCC), la cual establece un marco jurídico para que el país aborde el cambio climático en términos de mitigación y adaptación, fijando la meta de carbono neutralidad a más tardar a 2050, promoviendo la elaboración de medidas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante el cambio climático en el país.

Adicional a lo anterior, la LMCC definió en su artículo 35 nuevos lineamientos y contenidos para la Estrategia Financiera de Cambio Climático, señalando que ésta contendrá los principales lineamientos para orientar la contribución del sector público y privado hacia la consolidación de un desarrollo neutro en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima, teniendo en consideración los lineamientos, objetivos y metas incorporados en la Estrategia Climática de Largo Plazo y en la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

El artículo 35 de la Ley N° 21.455 indica los contenidos mínimos que deberá observar la EFCC y determina que el procedimiento para su elaboración estará a cargo del Ministerio de Hacienda. Además, señala que ésta deberá ser aprobada mediante decreto supremo de dicho Ministerio. Por esta razón, y en virtud del nuevo marco jurídico derivado de la promulgación de la LMCC, el Ministerio de Hacienda ha decidido realizar una nueva actualización a la EFCC.

En este contexto, y con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Ministerio de Hacienda ha elaborado un Anteproyecto de Actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024 (en lo sucesivo también el “Anteproyecto”).

Dicho Anteproyecto es sometido voluntariamente por el Ministerio de Hacienda a un proceso de participación ciudadana, el cual contempla, entre otros instancias participativas con diversos grupos de interés, la presente Consulta Ciudadana Virtual.

### **SEGUNDO:** Metodología.

#### Objetivo

El objetivo de la Consulta Ciudadana Virtual es recabar opiniones, observaciones y propuestas de personas pertenecientes a la academia, la sociedad civil, la comunidad empresarial, o cualquier otro grupo





interesado, así como de la ciudadanía en general, que puedan enriquecer el contenido de las modificaciones contempladas en el “Anteproyecto de actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático”.

### Implementación

El Ministerio de Hacienda habilitará en su sitio web institucional de Participación Ciudadana<sup>1</sup>, específicamente en la sección “Consultas Ciudadanas”, una página web dedicada a la Consulta Ciudadana Virtual sobre el “Anteproyecto de actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024”.

A dicha página web podrá accederse, además, desde un banner o link contenido en la sección Finanzas Sostenibles<sup>2</sup> de la página web institucional del Ministerio de Hacienda.

Dicha página web contendrá los antecedentes y la metodología de la presente consulta ciudadana, y desde la misma se podrá acceder a los siguientes documentos descargables:

- La presente Resolución Exenta.
- La EFCC en su última versión (2022).
- El anteproyecto de Actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024.
- Un documento explicativo de la actualización a la EFCC y de sus principales modificaciones

Adicionalmente, se incorporará un link a un formulario electrónico a través del cual las personas interesadas puedan participar enviando sus opiniones, observaciones y propuestas; identificándose a través del mismo formulario, al menos, con su nombre, apellido, género, correo electrónico; región y comuna de residencia.

Adicionalmente, y con el objeto de evitar que alguna brecha digital pueda dificultar la participación ciudadana en la consulta, se recibirán igualmente opiniones, observaciones y propuestas en formato papel, las que deberán ser remitidas, dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta, a la Oficina de Partes del Ministerio de Hacienda, ubicada en Teatinos 120, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

### Evaluación

Las respuestas recibidas serán analizadas por un Comité Técnico Evaluador (en lo sucesivo también el “Comité”), el cual deberá elaborar un Informe Final que contenga las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho análisis.

La conformación y funcionamiento del Comité, así como el contenido mínimo que deberá contener el Informe Final se encuentran regulados en el numeral quinto de la presente resolución.

### **TERCERO: Protección de datos personales.**

La Subsecretaría de Hacienda, para el tratamiento de los datos personales de quienes participen de la Consulta Ciudadana Virtual sobre el “Anteproyecto de actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático 2024”, deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, especialmente en lo relativo a las limitaciones generales para el tratamiento de datos personales.

En este contexto, la Subsecretaría de Hacienda se obliga a utilizar la información que recibe únicamente para efectos del objetivo señalado en el numeral segundo de la presente resolución. En este sentido, se adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen esta información.

<sup>1</sup> <https://participacionciudadana.hacienda.cl/>

<sup>2</sup> <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/finanzas-sostenibles>





Especialmente, la Subsecretaría de Hacienda se obliga a:

1. Restringir el acceso a la información solamente a funcionarios, personal a honorarios o colaboradores externos que desempeñen funciones necesarias para la adecuada implementación y evaluación de respuestas de la presente consulta ciudadana, manteniendo un registro actualizado sobre las personas con acceso a la información.
2. No divulgar y/o entregar información o documentación nominada obtenida a través de la presente consulta ciudadana a terceros no autorizados, sean personas naturales o jurídicas, ni aún bajo pretexto de haber terminado el proceso de participación ciudadana. El producto que se obtenga de la información podrá divulgarse solo de manera agregada a través de tablas o figuras para la generación de documentos de diagnóstico, citando sus fuentes y en el cumplimiento de los fines de la Subsecretaría de Hacienda, debiendo cumplir con los resguardos necesarios que se establecen en la Ley N° 19.628.
3. Instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus funcionarios, personal a honorarios o empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.

Las obligaciones antes descritas obedecen a las limitaciones para el tratamiento de datos personales que establece la Ley 19.628, y en especial a lo dispuesto en su artículo 7° que dispone: *“Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo, sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo”.*

#### **CUARTO: Plazos.**

La Consulta Ciudadana Virtual sobre el “Anteproyecto de actualización de la Estrategia Financiera de Cambio Climático, año 2024” se llevará adelante en consideración a las siguientes etapas y plazos máximos:

- Apertura de la Consulta Ciudadana: 17 de junio de 2024.
- Cierre de la Consulta Ciudadana: 09 de julio de 2024.
- Elaboración Informe Final: Hasta 30 días hábiles desde la fecha de cierre de la Consulta Ciudadana.
- Publicación Informe Final: Hasta 45 días hábiles desde la fecha de cierre de la Consulta Ciudadana.

Finalmente, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, la Estrategia Financiera de Cambio Climático actualizada a 2024 será aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

#### **QUINTO: Comité Técnico Evaluador.**

Existirá un Comité Técnico Evaluador que cumplirá la labor de revisar las opiniones, observaciones y propuestas con la finalidad de evaluar su incorporación en la versión actualizada de la Estrategia Financiera de Cambio Climático, año 2024, del Ministerio de Hacienda.

El Comité estará conformado por las siguientes 5 (cinco) personas:

- El/la Coordinador/a de Finanzas y Asuntos Internacionales, del Ministerio de Hacienda, o quien lo/a subrogue o reemplace; que lo presidirá.





- Un profesional de la Oficina de Finanzas Sostenibles, del Ministerio de Hacienda; uno de los cuales actuará como Secretario/a.
- El/la Encargada de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del Ministerio de Hacienda; o quien lo/a subrogue o reemplace.
- El/la Coordinador/a de la Asistencia Técnica al Ministerio de Hacienda, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); o quien lo/a subrogue o reemplace.
- Un/a representante de la División de Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Para efectos de la designación de los representantes externos al Ministerio de Hacienda, el PNUD y el MMA deberán remitir el nombre, cargo y la dirección de correo electrónico institucional de su representante al e-mail [mgutierrez@hacienda.gov.cl](mailto:mgutierrez@hacienda.gov.cl), antes de la fecha de cierre de la Consulta Ciudadana Virtual.

El Comité Técnico Evaluador podrá sesionar con al menos 3 (tres) de sus miembros. Sus acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los presentes y en caso de empate dirimirá el/la presidente.

Una vez finalizado el período de Consulta Ciudadana, y en un plazo no superior a 30 días hábiles, el Comité deberá elaborar un Informe Final que dé cuenta (1) del proceso llevado adelante, (2) de las estadísticas relativas a las respuestas recibidas, (3) del detalle de las respuestas recibidas, sin identificación de quienes las emitieron, (4) del análisis realizado a dichas respuestas y (5) de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho análisis.

El Informe Final deberá ser presentado a la autoridad para su toma de decisión o conocimiento, según corresponda, y deberá ser publicado en el sitio web institucional del Ministerio de Hacienda en un plazo no superior a 45 días hábiles desde la fecha de finalización de la Consulta.

#### **SEXTO: Difusión.**

El proceso de difusión de la consulta ciudadana se realizará a través de los siguientes canales e instancias:

- Página web institucional del Ministerio de Hacienda.
- Redes sociales del Ministerio de Hacienda.
- Otros que se estimen convenientes.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

#### **Distribución:**

- Asistencia Técnica al Ministerio de Hacienda, Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo.
- División de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de Finanzas Sostenibles, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Comunicaciones, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Informática, Ministerio de Hacienda.





- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **KUIH-5M65-G0IK-498Q**